

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00005-A

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prevé: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo manda: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2019 publicado en el Registro Oficial Edición Especial 228 de 10 de enero de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI, el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGGE-2020-00170-M de 2 de marzo de 2020, la Coordinación General de Gestión Estratégica remitió a la señora Ministra el Informe Técnico No. DNTIC-ACSI-2020-002, a través del cual recomendó se proceda con la elaboración del Acuerdo Ministerial para la designación y/o conformación del Comité de Seguridad de la Información en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 025-2019 suscrito por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, mediante sumilla inserta, la señora Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica “favor proceder conforme a la normativa legal vigente”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00018-A de 19 de marzo de 2020 la señora Ministra de Educación, en su artículo 1 dispuso la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información en el Ministerio de Educación, con base en las disposiciones establecidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (MINTEL), a través del Acuerdo Ministerial No. 025-2019, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 228 de 10 de enero de 2020.

Que, en el artículo 3 del citado Acuerdo Ministerial, se prevé como una de las responsabilidades de los miembros del Comité de Gestión de la Seguridad de la Información-CSI del Ministerio de Educación: *“Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la institución”*;

Que, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad de la Información resolvió que el Coordinador General de Gestión Estratégica actuará como representante del Comité de Seguridad de la Información para la gestión y suscripción de documentos que deba tramitar el CSI;

Que, en sesión ordinaria de 06 de julio de 2020, el Comité de Seguridad de la Información resolvió someter a revisión de la Coordinación General de Asesoría Jurídica la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Educación, con el fin de validar la pertinencia jurídica del documento y, posteriormente, proceder con el envío a la máxima autoridad para la aprobación definitiva del mismo;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGGE-2020-00414-M de 11 de julio de 2020, el Coordinador General de Gestión Estratégica remitió el Informe Técnico No. DNGCCO-OSI-2020-003 y el borrador del documento de la Política de Seguridad de la Información para revisión y observaciones de la CGGAJ, a fin de iniciar el proceso de aprobación por parte de la señora Ministra;

Que, una vez realizados los ajustes recomendados por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la Coordinación General de Gestión Estratégica mediante memorando No. MINEDUC-CGGE-2020-00714-M de 26 de noviembre de 2020, remitió a la señora Ministra el Informe Técnico No. DNGCCO-OSI-2020-003 de 7 de julio de 2020, en el que recomendó que: *“(…) para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 025-2019 del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se sugiere la emisión de un acuerdo ministerial en el que se apruebe la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Educación”*. Mediante sumilla inserta en el referido memorando la señora Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica *“favor su atención”*;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGGE-2021-00060-M de 27 de enero de 2021, el Coordinador General de Gestión Estratégica remitió el Informe Técnico No. DNGCCO-OSI-2020-003 y el proyecto de Acuerdo Ministerial que expedirá la Política de Seguridad de la Información para la validación y/o aprobación por parte de la señora Ministra; con sumilla inserta en el referido memorando la señora Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica *“favor su atención”*;

Que, es deber del Ministerio de Educación, como ente rector del Sistema Educativo Nacional, cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, garantizando la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias, velando siempre por el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y adultos de las instituciones educativas en todos sus niveles; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Expedir la “*Política de Seguridad de la Información*” del Ministerio de Educación, documento que consta como anexo al presente instrumento y es parte integrante del mismo.

Artículo 2.- Finalidad.- La “*Política de Seguridad de la Información*” tiene como finalidad determinar las medidas esenciales de seguridad de la información que el Ministerio de Educación debe adoptar e implementar para protegerse apropiadamente contra amenazas que podrían afectar en alguna medida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Responsabilícese al Comité de Seguridad de la Información de la implementación y socialización de la “*Política de Seguridad de la Información*” a todos los niveles de gestión del Ministerio de Educación, y de brindar el asesoramiento respectivo a las autoridades de esta Cartera de Estado.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Tecnologías para la Comunicación, realizar el seguimiento de la implementación de la Política de Seguridad de la Información.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente instrumento en la página web del Ministerio de Educación y su socialización a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 05 día(s) del mes de Febrero de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN